

Retifícase por Decreto N° 1125/19



DECRETO N° 0904

Lanús,

08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 212/19 y expediente N° 89.544/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 212 de fecha 25 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 17 para el día 5 de Febrero de 2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-2/2019;

Que por Acta N° 35 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 17 llevada a cabo el día 05/02/2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-2/2019.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA – CUIT N° 30-71085793-4, con domicilio en la calle Lavalle N° 437, Piso N° 3, Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al "SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).



ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

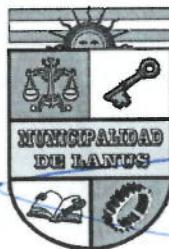
ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social